DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 14392
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2020ER1338

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Juan Sebastián Guzmán Guzmán				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	15	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	06/02/2020	**HORA:**	8:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 187 No. 57-48	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1:99290.48 Y_1:110699.62		
BARRIO CATASTRAL:	Mirandela	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			3.0m²		
UPZ:	17-San José de Bavaria	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			1		
LOCALIDAD:	11-Suba	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	1	**MENORES**	-
CHIP:	**Casa 70:** AAA0166SFKL **Casa 71:** AAA0166SFLW	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	100m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-36822		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO:

Actividad de la construcción / Adecuación de predios (Demolición)

6. ANTECEDENTES

El predio se encuentra en la Calle 187 No. 57-48 del Sector Catastral Mirandela de la Localidad de Suba, y de acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza por movimientos en masa y "Amenaza de Inundación" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados respectivamente por las resoluciones 1483 de 2019 y 1060 de 2018 de la Secretaría Distrital de Planeación; el predio evaluado no presenta categorización de amenaza por movimiento en masa ni por inundación por desbordamiento.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

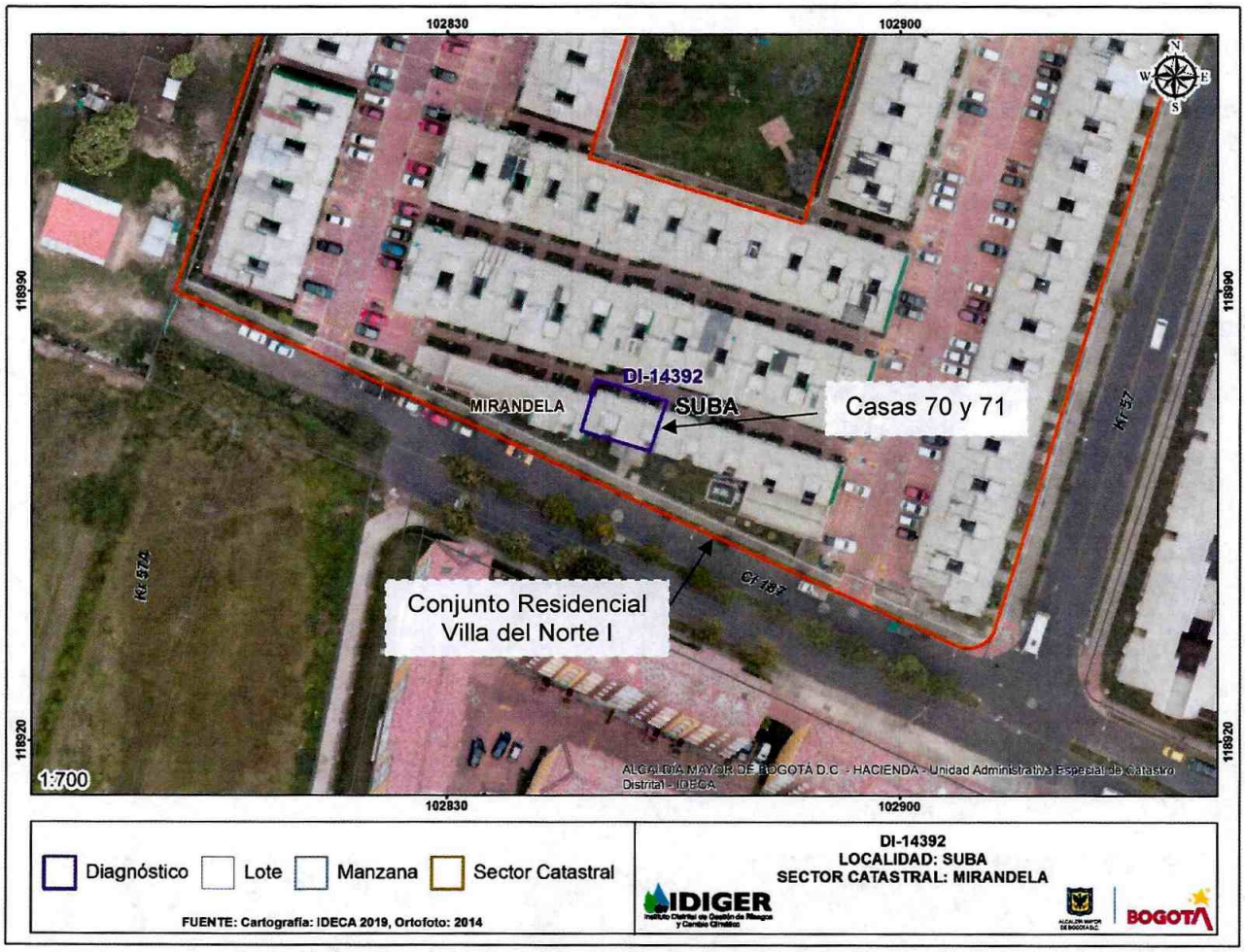

Imagen 1. Localización del predio objeto de inspección visual en el Sector Catastral Mirandela de la Localidad de Suba.

8. DESCRIPCIÓN

El día 6 de febrero de 2020, Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al sector donde se localiza el predio de la Calle 187 No. 57-48, en el Sector Catastral Mirandela de la Localidad de Suba, encontrando una zona de terreno plano, consolidada urbanísticamente y con vías de acceso vehicular pavimentadas (ver fotografías 1 y 2). La inspección visual se solicita debido a la preocupación de la comunidad por obras de demolición que se llevan a cabo en las casas 70 y 71 del Conjunto Residencial Villa del Norte I hace aproximadamente un (1) mes.

En el predio se emplazan casas de tres (3) niveles construidas bajo un sistema estructural de muros en mampostería confinada, consistentes en vigas de confinamiento de 15x25 cm², columnas de

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

confinamiento de 15x20 cm², bloques de arcilla y entrepiso en losa maciza de concreto reforzado (ver fotografía 3). Los inmuebles fueron construidos hace aproximadamente 18 años. La visita fue atendida por la propietaria de las casas 70 y 71, en donde actualmente se adelantan obras de demolición con el fin de ampliar y unir ambos inmuebles.

Al ingresar al predio se evidencia que, se removieron los bloques de arcilla del muro ubicado en el costado occidental de la sala-comedor en el primer nivel de la casa 71, reemplazado con una estructura de paneles de yeso sin afectar las columnas y vigas de confinamiento (ver fotografía 4). En la zona de las escaleras que comunican con el segundo nivel que, se removieron los bloques de arcilla del muro que dividía ambas casas, uniendo de esta manera las escaleras de ambos inmuebles y construyendo un nuevo muro en mampostería simple hacia el costado occidental, aproximadamente a 70cm del muro demolido (ver fotografía 5).

En el tercer nivel de la vivienda, se realizaron modificaciones en los muros que dividen las casas 70 y 71, en donde se logra observar que las columnas de confinamiento no continúan hasta la parte superior del muro (ver fotografía 6). Asimismo, los muros confinados de la habitación del costado sur y el baño del costado occidental del tercer nivel del inmueble fueron demolidos (ver fotografías 7 y 8). Se ingresa a la casa 70, en donde se logra observar el muro en mampostería simple construido luego de unificar las escaleras de ambos inmuebles (ver fotografía 9).

Cabe resaltar que, las modificaciones evidenciadas en las casas 70 y 71 del Conjunto Residencial Villa del Norte I, no afectan en la actualidad las condiciones de estabilidad de las viviendas vecinas.

9. POSIBLES CAUSAS

- Demolición de muros en mampostería confinada en las casa 70 y 71 ubicadas en el predio de la Calle 187 No. 57-48, en el Sector Catastral Mirandela de la Localidad de Suba.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografías 1 y 2. Fachada principal del Conjunto Residencial Villa del Norte I ubicado en la Calle 187 No. 57-48

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

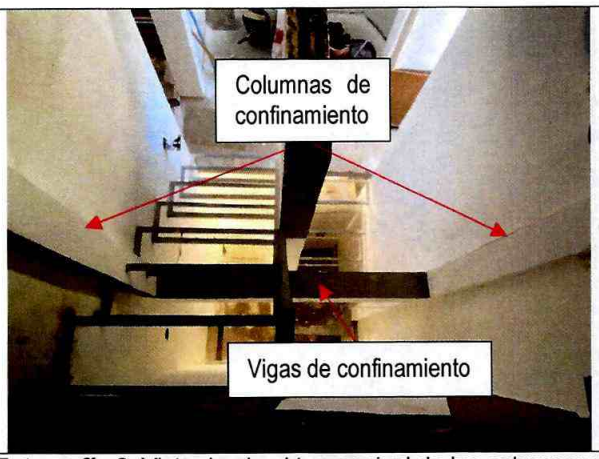

Fotografía 3. Vista desde el tercer nivel de las columnas y vigas de confinamiento



Fotografía 4. Muro en el costado occidental del primer nivel



Fotografía 5. Acceso hacia el segundo nivel de la vivienda.



Fotografía 6. Columnas de confinamiento no continúan hasta la parte superior del muro demolido

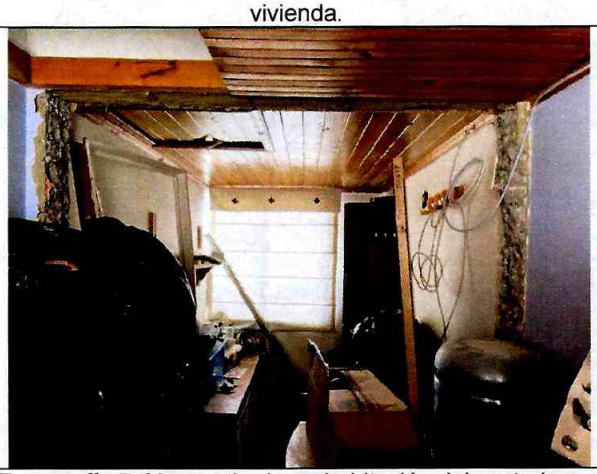

Fotografía 7. Muro retirado en habitación del costado sur del tercer nivel



Fotografía 8. Muro retirado en baño del costado occidental del tercer nivel

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071



Fotografía 9. Nuevo muro en mampostería simple de la casa 70 que bloquea el antiguo acceso hacia el segundo nivel.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 187 No. 57-48	Laura Caicedo	Casa	Residencial	3	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS

Ninguno según lo observado en la inspección visual bajo cargas normales de servicio, sin embargo, en caso de demostrarse que los muros demolidos en las casas 70 y 71 del predio ubicado en la Calle 187 No. 57-48 pertenecen al sistema de resistencia a cargas laterales del inmueble, es posible que haya compromiso de la estructura frente a cargas dinámicas (sísmicas y otras).

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de las casas 70 y 71 del predio de la Calle 187 No. 57-48, en el Sector Catastral Mirandela de la Localidad de Suba. La inspección se realiza el día 6 de febrero de 2020.
- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la edificación y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de esta. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de las casas 70 y 71 del Conjunto Residencial Villa del Norte I ubicadas en el predio de la Calle 187 No. 57-48, del Sector Catastral Mirandela de

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

4

la Localidad de Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por las condiciones identificadas en el momento de la visita. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

- La estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de las casas vecinas a la 70 y 71 del Conjunto Residencial Villa del Norte I ubicadas en el predio de la Calle 187 No. 57-48, del Sector Catastral Mirandela de la Localidad de Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por las condiciones identificadas en el momento de la visita y las modificaciones que se adelantan en el interior de las casas 70 y 71. Se desconoce el comportamiento de las viviendas frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

15. RECOMENDACIONES

- Al propietario y/o responsable de las casas 70 y 71 ubicadas en el predio de la Calle 187 No. 57-48, en el Sector Catastral Mirandela de la Localidad de Suba, realizar la verificación de los planos estructurales y de construcción con ayuda del personal idóneo, con el fin de determinar si los muros demolidos hacen parte o no del sistema de resistencia a cargas laterales del inmueble, ya que, si hace parte de éste, podría haber un compromiso en la estabilidad de la estructura frente a cargas dinámicas (sísmicas y otras). En caso de demostrarse que los muros hacen parte del sistema de resistencia a cargas laterales, adelantar las acciones necesarias y pertinentes para garantizar la estabilidad estructural de las casas 70 y 71 del Conjunto Residencial Villa del Norte I.

- A los responsables de las obras que se ejecutan en las casas 70 y 71 ubicadas en el predio de la Calle 187 No. 57-48, en el Sector Catastral Mirandela de la Localidad de Suba; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:
  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*
  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.
  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.
  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Suba, de acuerdo con sus respectivas competencias adelantar el control urbano en el predio de la Calle 187 No. 57-48, en el Sector Catastral Mirandela de la Localidad de Suba, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1203 de 2017; en el cual se establece lo siguiente:

  ARTÍCULO 14. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

  ARTÍCULO 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia implementar las acciones de seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, esto con el fin de garantizar la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Juan Sebastián Guzmán Guzmán Ingeniero Civil *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071